

**RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2016 DE LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS
ARTES, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LAS GALERÍAS DE
ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN.**

Al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional, habiéndose establecido, mediante Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA (BORM nº 126 de 1 de junio de 2016)

Los estatutos reguladores del ICA aprobados mediante Decreto 17/2014, de 28 de marzo, establecen en su artículo 3 apartado 2 letra a) como una de las funciones fundamentales de esta entidad la promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural.

En este sentido, es evidente la importancia que las galerías de arte ostentan en el sector de esta industria, contribuyendo decisivamente al consumo de arte principalmente a través de su asistencia a distintos eventos que, por su relevancia, constituyen oportunidades de generar negocio.

Por otro lado, es voluntad del ICA igualmente el generar nexo de unión y de interrelación entre nuestras galerías y artistas murcianos y residentes en la Región para darles cabida en la asistencia a tales eventos de la industria.

Se pretende por tanto con esta Resolución colaborar económicamente con aquellas galerías de arte que cuenten con artistas de nuestra Región para su asistencia a ferias, iniciativas, proyectos, exposiciones y similares, de manera que se ahonde en la estructuración y consolidación de un tejido empresarial en el mundo de las artes.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del ICA “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto”

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto, establecer la convocatoria de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de asistencia a ferias, exposiciones, salones alternativos de interés comercial así como todo tipo de iniciativas, proyectos, eventos o actos que promocionen su sector y a los artistas de la Región y que se celebren durante el 2016 fuera de la Región, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

2. A los efectos de esta Resolución, se entiende por galerías de arte los establecimientos que tengan como actividad principal la exposición abierta al público de obras de arte con finalidad comercial y que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Orden y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA.

Artículo 3- Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2016 y tendrán una dotación máxima de 40.000,00.- euros.

2. Se admitirá un máximo de tres proyectos por galería de arte salvo que una vez resuelta la convocatoria existiera crédito remanente, en cuyo caso se podrá dictar nueva Resolución de la Dirección General del ICA decidiendo la distribución de tal excedente de cuantía.

3. La aportación máxima del ICA a cada proyecto será de 5.000 €.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. Las subvenciones se concederán para cubrir gastos tales como desplazamientos, acreditaciones, alquiler y montaje de stand, transporte, seguro y embalaje de obra.

2. No serán subvencionables los honorarios del personal de la galería, la edición de catálogos y cualquier otro material impreso de publicidad, las inversiones y adquisiciones de material o equipos inventariable o los de funcionamiento ordinario de la beneficiaria.

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las galerías de arte que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan previsto realizar alguna de las actividades enumeradas en el artículo 1.
- b) Que al menos, el 50% de los artistas que programen en la actividad sean murcianos o tengan su residencia en la Región a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las galerías de arte que:

- a) Estén incursas en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- c) No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- d) En su caso, no estén al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Deberá acreditarse que los requisitos establecidos se reúnen tanto en la fecha de celebración de la actividad como durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

Las galerías de arte interesadas habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la galería de arte.
- b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución o inscripción en el Registro Mercantil, según corresponda y código de identificación fiscal.
- c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal de la galería de arte.
- d) Certificado de estar dada de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe “Galerías de arte”, con una

antigüedad mínima de dos años con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- e) Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, incluyendo las ferias y actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria a las que se ha asistido en dicho periodo.
- f) Memoria justificativa que detalle la actividad y la finalidad para la que se solicita la ayuda dentro de los conceptos subvencionables especificando el porcentaje de artistas murcianos programados, aportando la documentación justificativa de su participación.
- g) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Se desglosarán los gastos e ingresos previstos. En caso de concesión de la ayuda este presupuesto será vinculante y habrá de justificarse el total de la actividad.
- h) Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta cliente (IBAN) cuya titularidad deberá corresponder a la entidad solicitante, donde efectuar, en su caso, el pago de la subvención concedida.
- i) Declaración responsable del representante legal de la entidad según el Anexo II.
- j) Cualquier documento que, a juicio del solicitante, fundamente el interés de la actividad para la que se solicita la subvención.

Los modelos referidos podrán ser obtenidos tras la publicación de la convocatoria en la página Web del ICA www.icarm.es , así como en las dependencias del propio ICA sitas en Avenida Primero de Mayo s/n, 30006 Murcia.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la preceptiva documentación, deberán firmarse por el representante legal de la galería de arte y serán presentadas en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la convocatoria a la que concurren.

2. El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web del ICA www.icarm.es, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La citada publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Trayectoria de la galería, valorándose en función de los datos aportados por la propia galería en la correspondiente memoria. Hasta un máximo de 35 puntos.
- b) Proyección internacional de la actividad en la que se pretende participar. Hasta un máximo de 25 puntos.

- c) Proyección nacional de la actividad en la que se pretende participar. Hasta un máximo de 25 puntos.
- d) Porcentaje, superior al 50%, de artistas murcianos o residentes en la Región presentados por la galería de arte en la actividad. Hasta un máximo de 15 puntos.

Artículo 9. Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el departamento de promoción cultural del ICA. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanados los errores u omisiones se dará traslado de los admitidos para su valoración por una comisión designada al efecto.

Artículo 10. Comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración estará compuesta por un presidente o presidenta y 3 vocales, todos ellos nombrados por la directora del ICA de entre personal dependiente del ICA y/o personas de reconocida trayectoria en las artes visuales.

2. Actuará como secretario/a de la Comisión, un miembro del personal del ICA designado por la Directora, con voz pero sin voto.

3. La Comisión, en caso de estimarlo necesario, podrá solicitar el asesoramiento puntual a profesionales de reconocido prestigio en las artes.

4. La Comisión de valoración se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez evaluadas las solicitudes la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 11.- Propuesta de resolución.

El Órgano Instructor, a la vista del informe de la Comisión, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web del ICA www.icarm.es conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.

Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las que se hubiesen formulado, el órgano Instructor elevará propuesta de resolución definitiva a la Directora General del ICA para su aprobación, junto a la propuesta de autorización y disposición del gasto.

No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla; así como la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a los propuestos como beneficiarios para que en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la misma comuniquen su aceptación con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. La Directora General del ICA, a la vista de la propuesta definitiva que le eleve el órgano instructor, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución definitiva de la convocatoria será publicada en la página Web del ICA www.icarm.es, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.6

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

3. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste total de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13.- Difusión de la actividad o proyecto.

1. En todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades o proyectos subvencionados deberá figurar de forma visible la imagen institucional de la Administración regional y de la Consejería de Cultura y Portavocía así como el logotipo o diseño que el ICA facilite a los beneficiarios, de manera que quede claramente identificado el origen de la ayuda.

2. A estos efectos, se deberá aportar junto con los documentos de la justificación acreditación del cumplimiento de la difusión de conformidad con lo establecido en el artículo 18.

3. Aquellos proyectos subvencionados cuya fecha de celebración sea previa a la resolución de concesión de la ayuda quedarán eximidos del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Artículo 14.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera

otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en consecuencia:

a) Realizar la actividad, cumpliendo los objetivos de la subvención en los términos cuantitativos, cualitativos y temporales que establezca la Resolución de concesión.

b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la adecuada aplicación de los fondos y los gastos y pagos imputados a la actividad conforme a la normativa contable del sector público o privado al que pertenezca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

d) Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la subvención otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

e) Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier naturaleza que financien las actividades subvencionadas, aún cuando se produzcan de

manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

f) Custodiar y conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser requerida por los organismos de control, y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Consignar de modo expreso tanto en la actuación subvencionada, como en las de difusión o publicidad que de la misma pudiese hacerse, incorporando los logotipos y distintivos que figuran en la presente convocatoria.

h) Comunicar al ICA cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la subvención. En especial aquellas modificaciones que afecten a la feria, exposición o salón alternativo para el que se concedió la subvención, así como al porcentaje de artistas de la Región de Murcia presentados por la galería de arte en la actividad subvencionada.

i) No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización del ICA, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión.

j) Reintegrar los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas cuando se trate de subvenciones prepagables, devengándose en su caso el interés de demora correspondiente en materia de subvenciones, que será el legal del dinero incrementado un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente para cada ejercicio.

k) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión, mediante escrito al ICA.

Artículo 16. Pago de las subvenciones.

1. El pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

2. No obstante, en el caso de que se trate de proyectos ya ejecutados en el momento de la resolución de concesión, el pago se realizará previa aportación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa de los gastos de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Artículo 17.- Plazos de ejecución.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo 18 de la presente Resolución.

Artículo 18.- Justificación de la realización de la actividad subvencionada, gastos y pagos.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

A fin de justificar el destino de la subvención otorgada y la realización de la actividad subvencionada, se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Memoria del responsable de la entidad de la actividad o proyecto subvencionado que delimite las actuaciones llevadas a cabo.
- b) En su caso, carteles, folletos, libros, C/D, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la publicidad dada a la colaboración.
- c) Memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos imputados a la subvención con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

La acreditación de los gastos se realizará mediante las facturas justificativas, o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente detalladas pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas.

La acreditación de los pagos se realizará mediante transferencias bancarias en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo, se admitirá la realización de pagos en efectivo. En este supuesto, los pagos se acreditarán mediante el “recibí” en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

Artículo 19.-. Incumplimientos, reintegros y sanciones.

El incumplimiento de las presentes normas, así como de los compromisos asumidos por las galerías que resulten beneficiarias, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas siendo de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas.

1. Si el beneficiario incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la presente Resolución, el ICA iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda económica concedida, total o parcialmente, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.
- b. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Artículo 21.- Incompatibilidades.

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son compatibles con la recepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto.

Artículo 22.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm.a. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del ICA www.icarm.es, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23.-Efectos de la publicación de la Resolución.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Marta López-Briones Pérez-Pedrero

ANEXO I
SOLICITUD

[rellenar con letra impresa]

GALERIAS DE ARTE

1.► EL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos del representante:

DNI.:

--	--

Dirección postal:

C.P.:

--	--

Población:

Provincia:

--	--

Teléfono:

Móvil:

Correo electrónico:

--	--	--

2.► EN REPRESENTACIÓN DE LA GALERIA:

Razón social:

CIF.:

--	--

Dirección postal:

C.P.:

--	--

Población:

Provincia:

--	--

Web:

--

IBAN cuenta bancaria:

--

Nombre y apellidos de la persona de contacto (NO RELLENAR SI COINCIDE CON EL SOLICITANTE):

--

Teléfono:

Móvil:

Correo electrónico:

--	--	--

3.► SOLICITA:

La concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican en el recuadro siguiente, haciendo constar que se ha presentado petición para el mismo concepto a las siguientes instituciones:

4.► ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

--

Lugar de realización de la actividad: Fecha de realización de la actividad:

--	--

5.► DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

☐	Fotocopia compulsada de la escritura de constitución o inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal.
☐	Fotocopia del DNI del representante legal de la galería de arte.
☐	Acreditación del epígrafe 615 del IAE.
☐	Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años.
☐	Memoria justificativa que detalle la actividad y finalidad para la que se solicita la ayuda y en la que se especifique el porcentaje de artistas murcianos programados.
☐	Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Gastos e ingresos previstos.
☐	Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta cliente, IBAN.
☐	Declaración Responsable.(Modelo Anexo II) o, en su defecto, Certificación Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones
☐	Documentación añadida a juicio del solicitante (opcional)

Fecha:

Firma:

--	--

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” (Avda. Primero de Mayo, s/n. 30006 Murcia)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE **GALERIAS DE ARTE**

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la no concesión de las ayudas previstas en este programa.

Nombre y Apellidos	N.I.F.

En representación de:

Nombre / Razón Social	N.I.F/ C.I.F

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- La persona o entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- La persona o entidad solicitante no está sancionada administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
- Que el% de los artistas programados en la actividad para la que se solicita la subvención son murcianos residentes en la Región.
- Todos los datos que figuran en esta solicitud y sus anexos, así como la documentación aportada son ciertos.

En, a.....de.....de.....

Fdo:(firma y sello)